

Los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales, no pueden ser ejercidos ni garantizados sin la adecuada gestión documental y conservación de archivos. De igual modo, el derecho a la verdad y a la memoria, elemento indiscutible en toda democracia liberal, es impensable su garantía sin la conservación de los archivos, donde precisamente son reflejados el ejercicio de facultades, competencias y funciones de cualquier tipo de autoridad.

Como lo dijo don Miguel de Cervantes, en su espléndida obra *Don Quijote de la Mancha*, “... la verdad, cuya madre es la historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo por venir”.<sup>1</sup> Sin duda los archivos constituyen fieles testimonios de las actividades, facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados y son la fiel expresión de la evolución cultural de las sociedades, pero sobre todo, son el medio a través del cual se fortalece la rendición de cuentas. De ahí la importancia de que el Estado mexicano, en toda su expresión o andamiaje institucional, en los tres órdenes de gobierno, tenga claridad en cuanto a estándares y procesos sobre cómo tienen que ser organizados y preservados los archivos de las instituciones públicas. Por ello, el Congreso de la Unión expidió, el 15 de junio de 2018, la Ley General de Archivos, cuyo objeto es:

- a) Establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

---

<sup>1</sup>Cervantes, Miguel, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, 22ª edición, México, Porrúa, 1990, p. 50.

- b) Determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, y
- c) Fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la nación.

En relación con ello, la UNESCO en su *Declaración Universal sobre los Archivos*, respecto de las unidades documentales ha señalado que:

Custodian decisiones, actuaciones y memoria, conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación, son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas, culturales e intelectuales; contribuyen a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.

La Ley General de Archivos constituye la última piedra angular en el andamiaje jurídico normativo, que mandata la Reforma Constitucional en materia de Transparencia de 2014, que habrá de regir, en lo que corresponde a su materia, la rendición de cuentas en México.

La Ley General de Archivos, contiene una base jurídica sólida para diseñar e implementar una estrategia de política pública de administración archivística a nivel nacional, que dé sustento y agilidad al acceso a la información, y contribuya al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria como derechos humanos, en los sujetos obligados.

La presente obra que tiene en sus manos el amable lector, es parte del trabajo coordinado del Archivo General de Nación y del INAI por ampliar el conocimiento, la extensión en su ejercicio y la aplicación del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales. Con los comentarios a la Ley General de Archivos se ofrece a los servidores públicos, académicos, legisladores, agentes legislativos involucrados y público en general, elementos técnicos, jurídicos e interpretativos de sus disposiciones.

Sin duda la riqueza y diversidad de los comentarios de cada artículo, habrán de servir como una referencia de consulta para todo ciudadano que desea conocer con mayor detalle los alcances de un marco normativo que ha sido creado para fortalecer los derechos del gobernado frente al poder público. También puede servir como referente para todo funcionario público, cuya labor es hacer valer los principios y derechos de acceso a la información y protección de datos personales, desde una perspectiva garantista. En resumen, la presente obra es una herramienta que busca desentrañar con mayor detalle el sentido, esencia y espíritu de la norma.

Derivado del proceso de armonización que habremos de llevar a cabo, surge la importancia de contar con una Ley General de Archivos comentada. Dicha labor, sólo podría ser concretada por el Archivo General de la Nación (AGN), como la entidad especializada en materia de archivos; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como el órgano garante de dichos derechos y de una institución de reconocido prestigio, como lo es el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a fin de garantizar que el estudio legislativo cuente con el rigor técnico, profesional, académico e imparcial indispensable en la elaboración de esta clase de análisis especializado.

Finalmente, si los archivos garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones gubernamentales, promueven la democracia, protegen los derechos humanos y contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas, sin duda la presente Ley General de Archivos Comentada es un referente importante, para todos aquellos agentes o actores que estarán involucrados en los procesos legislativos de armonización, que permitirá la homogeneización legislativa de la Ley General de Archivos en todo el país.

Dr. Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente del INAI y  
Presidente del Sistema Nacional de Transparencia



La expedición de la Ley General de Archivos (LGA), tiene como fundamento el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, con lo cual se buscó consolidar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, asignando a nivel constitucional el compromiso de documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados; y el de mantener los documentos en torno de los archivos administrativos actualizados.

Bajo ese contexto, podemos preguntarnos: ¿por qué incluir a nivel constitucional las obligaciones de organización y administración homogénea de los archivos? La respuesta parecería evidente. Sin embargo, en el fondo lo que debemos entender es que se reconoce la necesidad de ordenar la materia archivística, en torno a la cual giran temas como la democracia, la justicia social y la protección de los derechos humanos, entre otros.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un documento es “todo aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado”. Y como lo dispone la propia Ley General de Archivos, se trata del registro de un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable; producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados.

A través de los documentos se conoce la actividad humana y, más aún, gracias a ellos los gobernados pueden acreditar la existencia de algún derecho en general y un derecho humano en particular. A la vez, las autoridades pueden comprobar su actuación para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos.

Los documentos sirven como símbolos de la memoria colectiva de un pueblo, nación, región o sociedad; y reflejan la diversidad de su gente y su cultura.

La aprobación de la LGA tiene gran relevancia, pues se reconoce el carácter estratégico de los archivos, al definir que se debe garantizar su organización, conservación y preservación, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y permitir el acceso a la información contenida en ellos; así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la nación.

Este fue el primer paso. Ahora es necesario advertir que, al ser una ley general la que regula los archivos en nuestro país, es natural que se hayan considerado, en los artículos transitorios, que las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de archivos deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la LGA, lo cual hace necesario que los sujetos obligados subordinados a dicha norma conozcan su alcance, para aplicarla correctamente.

Existe buena voluntad de los organismos interesados en colaborar con esta importante empresa, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, los órganos garantes a nivel local y los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a quienes el Archivo General de la Nación considera aliados fundamentales en la tarea rectora que realiza esta Institución. La *Ley General de Archivos Comentada* nos permite advertir áreas de oportunidad que deben ser aprovechadas al momento de la armonización de las legislaciones locales, considerando las particularidades específicas de cada entidad, las cuales deberán ser incorporadas al momento de su implementación en los tres poderes, especialmente al sumar a todos los municipios.

Por ello, se deben reconocer los esfuerzos conjuntos materializados en proyectos específicos, como el documento fundamental que tiene en sus manos, con los comentarios de los autores, todos ellos especialistas con una vasta experiencia en la cuestión archivística, quienes ofrecen una visión analítica, desde la perspectiva y con el enfoque de sus respectivas disciplinas; lo que proporciona a los entes involucrados en su aplicación —ya sea en el ámbito de la armonización legislativa a nivel estatal; o bien como sujetos obligados directamente a su cumplimiento—, un instrumento que refuerza, sugiere, guía, orienta o

acompaña la atención de dudas; y colabora en su entendimiento y aplicación. Aunado a que se materializa la necesidad de que el tema se haga visible y se inicie con su análisis, discusión y, sobre todo, con el entendimiento de las dimensiones e implicaciones que genera para todas las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno; y en correlación para los servidores públicos que en ellas laboran.

Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu

Director General del Archivo General de la Nación